



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con Fuerza de Ley:

PROGRAMA DE FOMENTO A LA INMIGRACIÓN DE TRABAJADORES NÓMADAS DIGITALES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto generar condiciones que incentiven el arribo a nuestro país de trabajadores nómadas digitales.

ARTÍCULO 2. Creación. Créase, en el ámbito del Ministerio del Interior y de la Dirección de Migraciones, el “Programa de Fomento a la Inmigración de Trabajadores Nómadas Digitales”.

ARTÍCULO 3. Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio del Interior, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4. Destinatarios. El Programa está dirigido a personas extranjeras que deseen migrar a nuestro país de forma transitoria, cuyo trabajo u ocupación sea prestar servicios en forma remota mediante la utilización de medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, en favor de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior. A los efectos de la presente se los denominará como “nómadas digitales”.

ARTÍCULO 5. Residencia. La persona que decida migrar a nuestro país como “nómada digital” podrá solicitar una residencia transitoria por un plazo de hasta un año, conforme a lo estipulado por el artículo 24, inciso h) de la Ley N.º 25.871 y el Decreto Reglamentario N.º 616/2010.

ARTÍCULO 6. Requisitos. Son requisitos para acceder a la residencia transitoria como “nómada digital”:

- a) Solicitud suscrita por la persona interesada, indicando: datos personales, actividad/es laboral/es independiente/s que va a desarrollar. Se deberá incluir un breve Currículum Vitae en donde conste su experiencia en el campo en el que se va a desempeñar, y nivel de estudios o formación alcanzada.
- b) Pasaporte válido y vigente.



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- c) Seguro médico válido en el territorio nacional.
- d) Documentación probatoria de la actividad que desarrolla (contrato, aval de empresa o constancia de solicitud de demanda laboral, certificaciones o recibos de ingresos u honorarios) y consignar por lo menos una referencia vinculada a su ocupación.
- e) Abonar la tasa retributiva de servicios que corresponda, según lo estipule la Dirección Nacional de Migraciones.
- f) Cumplimentar toda medida sanitaria que indique la Dirección Nacional de Migraciones.
- g) Cualquier otro que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7. Prórroga o cambio de tipo de residencia. Cumplido el plazo de un año, la persona “nómada digital” podrá solicitar una prórroga de su residencia transitoria por igual tiempo u optar por solicitar una residencia temporaria, para lo cual deberá cumplimentar con lo estipulado por el artículo 23 de la Ley N.º 25.871 y el Decreto Reglamentario N.º 616/2010.

ARTÍCULO 8. Requisitos para prórroga de residencia transitoria. Son requisitos para solicitar la prórroga de la residencia transitoria:

- a) Pasaporte válido y vigente.
- b) Seguro médico válido en el territorio nacional.
- c) Constancias de ingresos percibidos por el ejercicio de servicios prestados durante el período de la residencia que se pretenda prorrogar.
- d) Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- e) Haber permanecido dentro del Territorio Argentino por un período no inferior al cincuenta por ciento (50 %) del plazo de la residencia que se pretenda prorrogar.
- f) Abonar la tasa retributiva de servicios que corresponda, según lo estipule la Dirección Nacional de Migraciones.
- g) Cualquier otro que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9. Requisitos para cambio de residencia transitoria a residencia temporaria. Son requisitos para solicitar el cambio a residencia temporaria:

- a) Solicitud suscrita por la persona interesada, indicando los motivos por los cuales quiere realizar el cambio a una residencia temporaria.
- b) Cumplir con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley N.º 25.871 y el Decreto Reglamentario N.º 616/2010.



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- c) Cumplir con lo estipulado en los incisos a), b), c) y d) del artículo 8 de la presente.
- d) Haber permanecido dentro del Territorio Argentino por un período no inferior al cincuenta por ciento (50 %) del plazo de la residencia transitoria que se opta cambiar a temporaria.
- e) Abonar la tasa retributiva de servicios que corresponda, según lo estipule la Dirección Nacional de Migraciones.
- f) Cualquier otra que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10. Invitación. Cuando una persona solicita la residencia transitoria como “nómada digital” se le debe dar a conocer el listado de “Localidades amigables”, las ventajas que posee cada una e invitarla a residir en alguna de ellas. La persona puede optar residir en alguna de estas localidades o en cualquier otro lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 11. Localidades amigables con “nómadas digitales”. Créase el Registro de localidades amigables con “nómadas digitales”. Son localidades amigables con “nómadas digitales” todas aquellas que desarrollen acciones o políticas públicas con la intención de promover la llegada de los mismos y cumplan con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la presente. Las localidades registradas integrarán el listado a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO 12. Requisitos. Las localidades que pretendan ser incluidas dentro del Registro deberán:

- a) Identificarse, a través de una ordenanza, decreto u norma local, como “localidad amigable con nómadas digitales”.
- b) Tener acceso a internet, sea a través de servicio público o privado.
- c) Contar con servicios de alojamiento, hoteles, hospedajes, departamentos de alquiler temporario, o cualquier otro tipo dentro de su zona urbana, a los fines de garantizar la estadía de la persona “nómada digital”.
- d) Poseer espacios de trabajo cooperativo conocidos como coworking, públicos o privados.
- e) Tener lugares de esparcimiento, sean áreas naturales o espacios construidos, públicos o privados.
- f) Contar con programas cuya finalidad sea cumplir con lo estipulado en artículo 14 de la Ley 25.871.
- g) Todo otro requisito que considere la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13. Formación. Se propone a la autoridad de aplicación que celebre convenios con universidades públicas nacionales e institutos educativos terciarios públicos a los fines de brindar capacitaciones gratuitas destinada a “nómadas digitales” que se encuentren desarrollando su tarea en el país. Dichas capacitaciones



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

deben versar en materia informática, telecomunicaciones, marketing digital, comercio online o e-commerce, o cualquier otra que la autoridad de aplicación considere relevante para el tipo de servicios que presta un “nómada digital”. Estas capacitaciones serán dictadas de forma virtual para garantizar el acceso a la misma desde cualquier parte del territorio nacional. La persona nómada digital tendrá derecho a recibir el certificado que acredite la realización de la capacitación, una vez aprobada las instancias establecidas en el programa correspondiente a la misma.

ARTÍCULO 14. Divisas. La persona “nómada digital” tiene derecho a abrir una cuenta bancaria en moneda extranjera en una entidad financiera que opere en el territorio nacional, garantizando el Estado nacional la libre disponibilidad de los montos dinerarios que ingresen a dicha cuenta desde cuentas en el extranjero como parte de pagos por su labor.

ARTÍCULO 15 Adhesión. Se invita a Municipios y Comunas de todo el territorio nacional, que cumplan con lo estipulado por el artículo 11 de la presente, a adherir a la presente Ley a través de la sanción de una norma local que la identifique como “localidad amigable con nómadas digitales”.

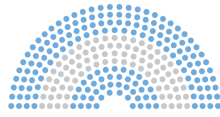
ARTÍCULO 16. Publicidad. Se autoriza a la autoridad de aplicación a realizar, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, campañas de difusión del Programa de Fomento a la Inmigración de Trabajadores Nómadas Digitales por intermedio de las embajadas, consulados y oficinas comerciales del Estado Argentino en aquellos países donde tenga representación. Puede también realizar campañas de publicidad por medios masivos de comunicación o en redes sociales en aquellos países que consideren estratégicos para fomentar la inmigración de “nómadas digitales”.

ARTÍCULO 17. Reglamentación. A los efectos de su implementación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE

Marcela Antola



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Barletta, Mario

Galimberti, Pedro Jorge

Carrizo, Ana Carla

Cobos, Julio

Cervi, Pablo

Arjol, Martín



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la creación del Programa de Fomento a la Inmigración de Trabajadores Nómadas Digitales, bajo la órbita del Ministerio del Interior.

La pandemia producida por la COVID-19 provocó diferentes cambios en los modos de vida de las personas en todo el planeta. El mundo del trabajo no fue ajeno a ello, y en este sentido el consecuente aislamiento social que buscó evitar los contagios y así hacer frente a la enfermedad, llevó a una aceleración en procesos que se encontraban en desarrollo. El trabajo remoto, la utilización de modalidades “home office” y las diferentes estrategias establecidas durante ese tiempo, demostraron que existen alternativas laborales en las que la presencialidad no resulta fundamental para desarrollar ciertos trabajos o tareas.

Si a lo comentado en el párrafo anterior le sumamos la existencia de un mundo globalizado, donde las distancias se achican, no solo por la utilización de internet, sino también por la posibilidad de desplazamiento por los distintos países del mundo, encontramos la aparición de una clase de trabajador que, aún siendo imaginada hace algunas décadas, pudo afianzarse a partir de esta coyuntura.

Esta clase de trabajadores a los cuales hoy se los denomina “nómadas digitales” se caracterizan por prestar servicios de forma remota a través de internet, lo cual le permite moverse libremente por cualquier parte del mundo siempre y cuando cuente con servicio de internet acorde a sus necesidades laborales. Esto ha llevado a muchos trabajadores de este tipo a decidir moverse de país en país, siendo una especie de trabajador turista, que aprovecha de las libertades que le brinda su tipo de empleo para conocer distintos lugares y diferentes culturas.

Las personas “nómadas digitales” llevan adelante un estilo de vida que, no sólo les permite enriquecerse culturalmente, sino que además representan un efecto positivo para las comunidades en donde se instalan, por un lado porque traen consigo toda su carga cultural, pero a su vez inyectan dinero en economías locales a través de lo que consumen y de lo que gastan en hospedaje. Hablamos de dinero proveniente de cualquier lugar del mundo que es inyectado en una localidad por intermedio de la persona “nómada digital”.



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Contamos como antecedente con la Disposición 758/2022 de la Dirección Nacional de Migraciones, la cual regulaba la concesión de una residencia transitoria por un plazo de hasta ciento ochenta días a los denominados nómadas digitales y establecía la posibilidad de solicitar una prórroga por única vez. Consideramos que nuestro proyecto busca un beneficio mayor al establecer la entrega de una residencia transitoria por un plazo de hasta un año, con la posibilidad de renovarla o de optar por otro tipo de residencia.

En igual sentido, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó, en el año 2020, el “Programa Nómades Digitales BA” con el fin de incentivar el arribo de nómadas digitales, con el objetivo de que fueran veintidós mil, logrando casi triplicar ese número en 2022 al instalarse en la Ciudad unos sesenta y dos mil profesionales. Los estudios realizados por CABA indican que los nómadas digitales son “clave para recuperar la vitalidad de la Ciudad y la “economía del visitante”, ya que en promedio gastan más que los turistas convencionales y tienen estadías más largas. El 65% de estas personas tiene entre 20 y 34 años, más del 70% tiene al menos un título universitario y un nivel de gastos promedio de más de US\$ 6.300 por estadía, 56% más que el turismo internacional” según datos arrojados por el portal oficial de la Ciudad.

Si tomamos como referencia los datos que brinda la experiencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podemos comprender la importancia de este sector para las economías locales, motivo fundamental para que el Estado Nacional y las municipalidades trabajen en conjunto a los fines de atraer nómadas digitales brindándoles beneficios que hagan competitiva a la Argentina como destino para estas personas.

Este proyecto busca fomentar este tipo de inmigración garantizando a la persona la obtención de una residencia transitoria por el plazo de un año, con la posibilidad de extenderla por un año más, o la posibilidad de optar por obtener una residencia temporaria. Todo esto respetando lo establecido por la Ley N.º 25.871 y el Decreto Reglamentario N.º 616/2010. Dentro de los beneficios que estamos estableciendo, se encuentra la posibilidad de que las personas “nómadas digitales” puedan capacitarse de forma virtual y gratuita en universidades nacionales e institutos terciarios, con capacitaciones destinadas exclusivamente a ellas. Esta clase de capacitaciones pueden ser un gran incentivo, sobre todo si tenemos en cuenta el prestigio internacional de nuestras instituciones educativas.

Otro incentivo que se le brinda a esta clase de trabajadores se basa en la libre disponibilidad de las divisas que cobren por los servicios que prestan con su trabajo. En este sentido, consideramos indispensable garantizarles que, a través de una cuenta bancaria creada en un banco que opere en nuestro país, puedan retirar la divisa sin importar si existe alguna especie de “cepo” como lamentablemente estamos acostumbrados. El poder manejar su dinero, en moneda nacional o extranjera, llevará a una inyección efectiva del mismo en la economía local en la cual se encuentra viviendo la persona durante su estadía como “nómada digital”.



2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Entendemos que este programa puede tener un alto impacto en las economías locales, es por esto que pretendemos que las localidades que quieran atraer “nómadas digitales” desarrollen políticas tendientes a ello, comenzando por sancionar una norma local que le de el título de “Localidad amigable con nómadas digitales”, cuestión indispensable para poder formar parte del “Listado de localidades amigables con nómadas digitales” creado por el respectivo Registro. Pero, para ser parte de dicho listado, no solo deben sancionar dicha norma, sino que también deben contar con espacios de trabajo compartido o coworking, sin importar si los mismos son públicos o privados; deben tener disponibilidad de hospedaje para la persona “nómada digital”; contar con espacios de esparcimiento naturales o construidos, que hagan de la localidad un lugar atractivo para visitar; y por último, y fundamental, debe existir conexión a internet cuyo acceso sea público o privado, cuestión indispensable para el desarrollo laboral.

Argentina atraviesa una crisis económica que afecta las economías regionales y locales. Este programa busca lograr que un fenómeno actual, como es el de los trabajadores nómadas digitales, que puede generar ingreso de divisas a nivel local, sea implementado a partir de la iniciativa del Estado Nacional, pero con la participación activa de las localidades.

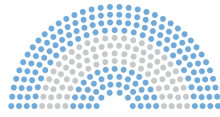
El Estado nacional, por intermedio de sus embajadas, consulados y oficinas comerciales en el extranjero, realizará la publicidad que en conjunto con la autoridad de aplicación consideren pertinentes a los fines de dar a conocer el programa con posibles “nómadas digitales” que puedan migrar a nuestro país. El proyecto busca entre otras cuestiones posicionar al país como un destino atractivo para nómadas digitales.

En tiempos en que se plantea que la falta de dinero conlleva ajustes económicos que golpean de lleno a los gobiernos provinciales y locales y a la gran mayoría de los argentinos, consideramos indispensable buscar alternativas que generen ingreso de divisas a nuestro país.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

FIRMANTE

Marcela Antola



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Barletta, Mario

Galimberti, Pedro Jorge

Carrizo, Ana Carla

Cobos, Julio

Cervi, Pablo

Arjol, Martín